

3.288/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.094 promovido por don Mario Taboada Liñares y otros, sobre Acuerdo de Concentración Parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Mario Taboada Liñares contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 28 de julio de 1987, desestimatoria del recurso jurisdiccional interpuesto contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de mayo de 1983 que en alzada confirmaba el acuerdo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 24 de agosto de 1981 que aprobaba la Concentración Parcelaria efectuada en las parroquias de Laro-Parada, en el concejo de Silleda, partido judicial de Lalín, provincia de Pontevedra; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**23786** RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Philips», modelo Sopho-S-50.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Philips Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Provenza, 206-208, código postal 08036.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Philips», modelo Sopho-S-50, con la inscripción E 95 90 0406, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 3 de agosto de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).  
Fabricado por: «Philips», en Holanda.  
Marca: «Philips».  
Modelo: Sopho-S-50.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción 

E	95 90 0406
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de agosto de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: 9562 057 53110, 9562 057 94100, 9561 007 92100, 9504 050 40300 y 9504 050 40203.

Esta centralita no garantiza la utilización de equipos de respuesta automática.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

**23787** RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Siemens», modelo Hicom-390.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Orense, 2, código postal 28020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Siemens», modelo Hicom-390, con la inscripción E 95 90 0405, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

La validez, por el plazo que figura en dicho certificado de aceptación que se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, 2, del citado Real Decreto, queda condicionada a la presentación, en el plazo de diez meses, a partir de la publicación de la presente Resolución, por la Entidad solicitante del correspondiente dictamen técnico de haber efectuado la totalidad de las pruebas.

La falta de aportación de dicho dictamen técnico en el plazo fijado dará lugar a la anulación del certificado otorgado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, 2, del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 3 de agosto de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).  
Fabricado por: «Siemens», en España.  
Marca: «Siemens».  
Modelo: Hicom-390.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción 

E	95 90 0405
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de agosto de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: Hicom Set 211, Hicom Set 260, S30807-S5315-X1-8 (PU), T30807-S5315-X1-2-2, A30807-S5315-X1-1-17.

Esta centralita no garantiza la utilización de equipos de respuesta automática.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14, 2, del Real Decreto 1066/1989.